

MEMORANDO ADUANAS-GNGTH-926-2025

PARA: **ABG. MAICOL ALEJANDRO CERRATO ROVELO**
Jefe Departamento de Transparencia y Anticorrupción

DE: **ABG. MELVIN RENÉ PÉREZ VELASQUEZ**
Gerente Nacional de Gestión Talento Humano

FECHA: 2 de mayo del 2025

ASUNTO: Remisión de información para el portal de transparencia



Por medio del presente, la Gerencia Nacional de Gestión Talento Humano en cumplimiento a lo requerido por el Departamento de Transparencia y Anticorrupción a través del **MEMORANDO ADUANAS-DTA-127-2025** procede a remitir copia de los Acuerdos de Nombramiento del personal que ingresó, y de los cuales se les realizó alguna acción de personal durante el mes de marzo del año 2025; la documentación de los ingresos del mes de abril será remitida una vez se concluya el proceso de vinculación de dicho personal.

Se adjunta copia de la documentación del siguiente personal:

N°	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO	DNI	FECHA DE INGRESO	MODALIDAD	N° DE ACUERDO
1	DIEGO ROLANDO GARCIA SANTOS	OFICIAL ADMINISTRATIVO I	1401-2000-00199	3/3/2025	ACUERDO	1884
2	LIGIA MARIELOS RUIZ POSADAS	ANALISTA DE AFORO Y DESPACHO	1503-2003-00864	3/3/2025	ACUERDO	1885
3	WENDY XIOMARA JIMENEZ MENDEZ	ESPECIALISTA DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO	0801-1991-17109	19/3/2025	ACUERDO/ASCENSO	1886
4	JESUS PABLO DIAZ FLORES	ANALISTA DE GESTION DE INFORMACION Y MONITOREO	1807-2003-00412	19/3/2025	ACUERDO	1887
5	JOSUE ALEXANDER CASTRO MARADIAGA	OFICIAL ADMINISTRATIVO III	0613-1989-00046	19/3/2025	ACUERDO	1888
6	JOSTIN SAMIR BONILLA AGUILAR	REVISOR	0301-2004-00823	24/3/2025	ACUERDO	1889
7	CARLOS ISMAEL ACOSTA DOMINGUEZ	ANALISTA EN DESARROLLO	0801-1997-01973	25/3/2025	ACUERDO/CAMBIO DE CARGO	1890

N°	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO	DNI	FECHA DE INGRESO	MODALIDAD	N° DE ACUERDO
8	OSCAR ANTONIO DE LEON HENRRIQUEZ	GUARDIA DE SEGURIDAD	0502-1980-00713	27/3/2025	ACUERDO	1891
9	ERICK JERSON HENRIQUEZ GUTIERREZ	EXPERTO FORMACION Y CAPACITACION AL OBLIGADO TRIBUTARIO	1701-1990-00886	28/3/2025	ACUERDO	1892

Sin otro particular,

Cc: Archivo
MP/au

ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1884-2025
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa, M.D.C., 03 de marzo de 2025

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 170-2016, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 197 inciso 2) establece las relaciones entre la Administración Aduanera y su personal se regirán por un Régimen Laboral que al efecto apruebe la máxima autoridad de la Institución. Dicho régimen contendrá como normas mínimas, los subsistemas para una adecuada administración del talento humano.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 199 numeral 6) señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la Institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulan la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones; así como los relacionados con la implementación de los reglamentos de la materia tributaria y aduanera, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), se aprueba el Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; cuya finalidad es otorgar el derecho a la estabilidad en los cargos a sus funcionarios y servidores, así como una carrera administrativa que le permita el crecimiento profesional dentro de la institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha nueve (09) de septiembre del 2021, se aprobaron las Reformas al Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras (ACUERDO ADUANAS-DE-025-2021), y publicado en fecha trece (13) de diciembre del 2021 mediante Certificación ADUANAS-SGN-195-2021.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (4) de marzo del dos mil veintidós (2022), mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-010-2022, se aprobaron Reformas por Adición de los Artículos 5 y 6 del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y publicado en fecha 4 de marzo del 2022, en el diario Oficial La Gaceta No. 35,864.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante Resolución 024-2021 de fecha 11 de marzo de 2021, RESOLVIÓ: Crear en el Anexo Desglosado de Sueldos de la Administración Aduanera de Honduras mil ciento treinta y nueve (1,139) plazas y ampliar mediante el traslado interno de Fondos Nacionales, las asignaciones presupuestarias siguientes: Institución 400; Programa 11 Administración Aduanera; Sub Programa 00, 01, 02, 03; Proyecto

000; Act/Obra 001, 002, 003, 004; Administrativa 001 Gerencia Central; Unidad Ejecutora 001 Actividades Centrales Aduaneras, 002 Gestiones Aduaneras.

CONSIDERANDO: Que mediante Acción de Personal No. 1884-2025 de fecha 03 de marzo del año 2025, aprobado por el Gerente Nacional de Gestión Talento Humano y autorizado por el Director Ejecutivo, se determina la condición del servidor **DIEGO ROLANDO GARCIA SANTOS**, incorporado al sistema: Institución: 400, GA: 01, Modalidad: Permanente, Tipo de Planilla: Permanente, Fuente de Financiamiento: 11, Unidad Ejecutora: 1, Programa: 11, Sub- Programa: 0, Actividad-Obra: 1, Grupo Ocupacional: Operativo 3, Nivel: Servidor Público 4, Puesto: **OFICIAL ADMINISTRATIVO I**.

CONSIDERANDO: Que el Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras, establece en su Artículo 37 que todo candidato seleccionado y que se nombre para el desempeño de un cargo deberá someterse a un período de prueba mismo que no podrá exceder a sesenta (60) días calendario, los cuales comenzarán a partir de la fecha de toma de posesión y tendrá como propósito identificar las habilidades, destrezas, conocimientos, experiencia en relación al cargo a ocupar, las anteriores por parte de la Administración Aduanera; así como por parte del funcionario o servidor las condiciones ofrecidas por la institución y todos aquellos aspectos que generen ventajas para ocupar permanentemente el cargo. Dicho período de prueba se indicará por escrito en el acuerdo de nombramiento y será remunerado. Que para que un candidato seleccionado a ingresar a la Administración Aduanera pueda ser considerado como funcionario permanente es necesario que pase satisfactoriamente el período de prueba, durante el período de prueba cualquiera de las partes podrá dar finalizada la relación laboral de manera unilateral con justa causa o sin ella sin que ello implique incurrir en responsabilidad para ninguna de las partes.

CONSIDERANDO: Que el nombramiento del cargo de **OFICIAL ADMINISTRATIVO I**, estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultado y directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y por el Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 118-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ**, como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los Artículos 321, 323 y 351 de la Constitución de la República; 15, 195, 197 inciso 2), 199 numeral 6) del Código Tributario Decreto No. 170-2016; 7, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 del 30 de septiembre de 2019; Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 reformado mediante Acuerdos ADUANAS-DE-No.025-2021 y Acuerdo ADUANAS-DE-010-2022 y demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDA:

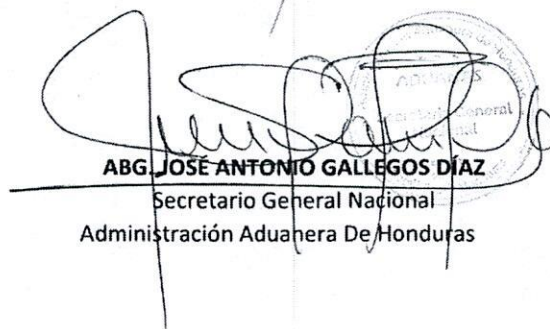
PRIMERO: Nombrar al ciudadano **DIEGO ROLANDO GARCIA SANTOS**, con Documento Nacional de Identificación 1401-2000-00199 en el cargo de **OFICIAL ADMINISTRATIVO I**.

SEGUNDO: El ciudadano **DIEGO ROLANDO GARCIA SANTOS**, devengará el salario de conformidad a la escala salarial y estructura presupuestaria aprobado por la Administración Aduanera de Honduras.

TERCERO: La prestación de servicios derivada del presente Acuerdo se registrá por las normas y procedimientos establecidos en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CUARTO: El presente Acuerdo de nombramiento es efectivo a partir del 03 de marzo del 2025.
NOTIFIQUESE.


ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras


ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
Secretario General Nacional
Administración Aduanera De Honduras

ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1885-2025
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa, M.D.C., 03 de marzo 2025

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 170-2016, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 197 inciso 2) establece las relaciones entre la Administración Aduanera y su personal se regirán por un Régimen Laboral que al efecto apruebe la máxima autoridad de la Institución. Dicho régimen contendrá como normas mínimas, los subsistemas para una adecuada administración del talento humano.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 199 numeral 6) señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la Institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulan la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones; así como los relacionados con la implementación de los reglamentos de la materia tributaria y aduanera, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), se aprueba el Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; cuya finalidad es otorgar el derecho a la estabilidad en los cargos a sus funcionarios y servidores, así como una carrera administrativa que le permita el crecimiento profesional dentro de la institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha nueve (09) de septiembre del 2021, se aprobaron las Reformas al Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras (ACUERDO ADUANAS-DE-025-2021), y publicado en fecha trece (13) de diciembre del 2021 mediante Certificación ADUANAS-SGN-195-2021.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (4) de marzo del dos mil veintidós (2022), mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-010-2022, se aprobaron Reformas por Adición de los Artículos 5 y 6 del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y publicado en fecha 4 de marzo del 2022, en el diario Oficial La Gaceta No. 35,864.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante Resolución 024-2021 de fecha 11 de marzo de 2021, RESOLVIÓ: Crear en el Anexo Desglosado de Sueldos de la Administración Aduanera de Honduras mil ciento treinta y nueve (1,139) plazas y ampliar mediante el traslado interno de Fondos Nacionales, las asignaciones presupuestarias siguientes: Institución 400; Programa 11 Administración Aduanera; Sub Programa 00, 01, 02, 03; Proyecto 000; Act/Obra 001, 002, 003, 004; Administrativa 001 Gerencia Central; Unidad Ejecutora 001 Actividades Centrales Aduaneras, 002 Gestiones Aduaneras.

CONSIDERANDO: Que mediante Acción de Personal No. 1885-2025 de fecha 03 de marzo del año 2025, aprobada por el Gerente Nacional de Gestión Talento Humano y autorizada por el Director Ejecutivo, se determina la condición de la servidora **LIGIA MARIELOS RUIZ POSADAS**, incorporada al sistema: Institución: 400, GA: 01, Modalidad: Permanente, Tipo de Planilla: Permanente, Fuente de Financiamiento: 11, Unidad Ejecutora: 2, Programa: 11, Sub- Programa: 1, Actividad-Obra: 1, Grupo Ocupacional: Técnico 2, Nivel: Servidor Público 3, Puesto: **ANALISTA DE AFORO Y DESPACHO**.

CONSIDERANDO: Que el Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras, establece en su Artículo 37 que todo candidato seleccionado y que se nombre para el desempeño de un cargo deberá someterse a un período de prueba mismo que no podrá exceder a sesenta (60) días calendario, los cuales comenzarán a partir de la fecha de toma de posesión y tendrá como propósito identificar las habilidades, destrezas, conocimientos, experiencia en relación al cargo a ocupar, las anteriores por parte de la Administración Aduanera; así como por parte del funcionario o servidor las condiciones ofrecidas por la institución y todos aquellos aspectos que generen ventajas para ocupar permanentemente el cargo. Dicho período de prueba se indicará por escrito en el acuerdo de nombramiento y será remunerado. Que para que un candidato seleccionado a ingresar a la Administración Aduanera pueda ser considerado como funcionario permanente es necesario que pase satisfactoriamente el período de prueba, durante el período de prueba cualquiera de las partes podrá dar finalizada la relación laboral de manera unilateral con justa causa o sin ella sin que ello implique incurrir en responsabilidad para ninguna de las partes.

CONSIDERANDO: Que el nombramiento del cargo de **ANALISTA DE AFORO Y DESPACHO** estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultado y directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y por el Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CONSIDERANDO: Que el cargo de **ANALISTA DE AFORO Y DESPACHO** por la naturaleza del mismo está sujeto a traslado de su puesto de trabajo a otras dependencias (Aduanas) a nivel nacional, misiones y tareas en donde sus servicios sean requeridos, así mismo está sujeto a rotaciones ya sea mediante sorteo o en forma directa. Dicho traslado podrá ser de efecto inmediato o por la naturaleza del cargo y que requiera disponibilidad de movilización otorgándole el plazo establecido en el Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas establece en el **Capítulo II CAUCIONES Artículo 97: CAUCIONES**. Corresponde a cada entidad fijar y calificar las cauciones que por ley están obligadas a rendir las personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos públicos. El reglamento que emita el Tribunal determinará el procedimiento que seguirán los órganos o entidades en esta materia. Ningún Funcionario o empleado podrá tomar posesión de su cargo, sin que haya rendido previamente la caución referida. Las unidades de auditoría interna vigilarán el cumplimiento de las disposiciones dictadas por el Tribunal.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas establece en su **Artículo 132: ÓRGANOS COMPETENTES PARA FIJAR Y CALIFICAR CAUCIONES**.- Todo acuerdo de nombramiento de personal que designe a un servidor público para desempeñar un cargo en una entidad, deberá indicar si este debe o no rendir caución.

CONSIDERANDO: PERSONAL QUE RINDE FIANZA: EL SERVIDOR: en el cargo de **ANALISTA DE AFORO Y DESPACHO**, que teniendo bajo su responsabilidad el manejo de fondos o valores, deba rendir caución se le podrá aceptar cualquiera de las establecidas en el Artículo 125 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cuyo caso, será requerido para presentarla dentro de un término de cinco (5) días, sin perjuicio de la responsabilidad a que diera lugar según la Ley.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 118-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ**, como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los Artículos 321, 323 y 351 de la Constitución de la República; 15, 195, 197 inciso 2), 199 numeral 6) del Código Tributario Decreto No. 170-2016; 7, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 del 30 de septiembre de 2019; Artículo 97: Cauciones de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; Artículos 125 y 132: Órganos Competentes para Fijar y Calificar Cauciones del Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; Acuerdo ADUANAS-DE- No.005-2020 reformado mediante Acuerdos ADUANAS-DE-No.025-2021 y Acuerdo ADUANAS-DE-010-2022 y demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **LIGIA MARIELOS RUIZ POSADAS**, con Documento Nacional de Identificación **1503-2003-00864** en el cargo de **ANALISTA DE AFORO Y DESPACHO**.

SEGUNDO: La ciudadana **LIGIA MARIELOS RUIZ POSADAS**, devengará el salario de conformidad a la escala salarial y estructura presupuestaria aprobado por la Administración Aduanera de Honduras.

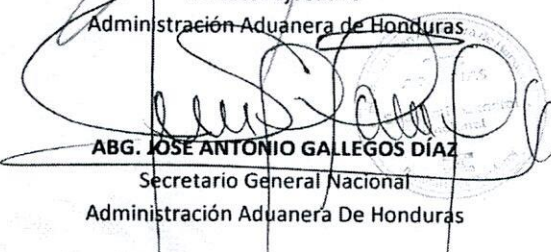
TERCERO: La prestación de servicios derivada del presente Acuerdo se regirá por las normas y procedimientos establecidos en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CUARTO: El presente Acuerdo de nombramiento es efectivo a partir del 03 de marzo 2025.
NOTIFIQUESE.


ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MARQUÉZ

Director Ejecutivo

Administración Aduanera de Honduras


ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ

Secretario General Nacional

Administración Aduanera De Honduras

ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1886-2025
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa M.D.C., 19 de marzo de 2025

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 170-2016, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 197 inciso 2) establece las relaciones entre la Administración Aduanera y su personal se regirán por un Régimen Laboral que al efecto apruebe la máxima autoridad de la institución. Dicho régimen contendrá como normas mínimas, los subsistemas para una adecuada administración del talento humano.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 199 numeral 6) señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulan la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones; así como los relacionados con la implementación de los reglamentos de la materia tributaria y aduanera, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), se aprueba el Régimen Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; cuya finalidad es otorgar el derecho a la estabilidad en los cargos a sus funcionarios y servidores, así como una carrera administrativa que le permita el crecimiento profesional dentro de la institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintidós (2022) mediante Acuerdo ADUANAS-DE-010-2022 se aprobó reformas por adición de los Artículos 5 y 6 del Régimen Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 8 del ACUERDO ADUANAS-DE-No.025-2021 de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021); establece: **ACCIÓN DE PERSONAL:** Denominación genérica para el acto mediante el cual la Administración Aduanera, por medio del departamento, unidad o sección competente, determina la condición de un funcionario y servidor incorporado al sistema, mediante su nombramiento para desempeñar un cargo, o bien modificando su condición a través de un **ascenso**, traslado a otro cargo o lugar geográfico, aumento o ajuste de sueldo o salario, clasificación, reclasificación o reasignación del cargo, licencia remunerada o no remunerada, suspensión en el ejercicio del cargo, cesantía,

despido, renuncia y cualquier aspecto referente al historial del funcionario y servidor de la Administración Aduanera.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 8 del ACUERDO ADUANAS-DE-No.025-2021 de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021); establece: **ASCENSO:** Promoción de un funcionario de un cargo a otro de grado, nivel o grupo ocupacional superior, de acuerdo con el Manual de Cargos y Salarios, con el correspondiente salario asignado al mismo o bien la acción de personal relativa al movimiento de una banda salarial inferior a otra superior dentro del mismo grupo ocupacional, dentro o fuera de la Unidad Administrativa donde presta los servicios.

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras mediante ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1349-2023, de fecha 11 de enero de 2023, nombró a la ciudadana **WENDY XIOMARA JIMENEZ MENDEZ**, con número de Documento Nacional de Identificación **0801-1991-17109**, en el cargo de **ANALISTA DE ANALISIS Y ESTADISTICAS ADUANERAS**.

CONSIDERANDO: Que mediante Acción de Personal No. 1886-2025 de fecha 19 de marzo del año 2025, aprobada por el Gerente Nacional de Gestión Talento Humano y autorizada por el Director Ejecutivo, se determina el ascenso a la servidora **WENDY XIOMARA JIMENEZ MENDEZ**, incorporada al sistema: Institución: 400, GA: 001, Modalidad: Permanente, Tipo de Planilla: Permanente, Fuente de Financiamiento: 11, Unidad Ejecutora: 2, Programa: 11, Sub- Programa: 3, Actividad-Obra: 1, Grupo Ocupacional: Técnico 1, Nivel: Servidor Público 3, Puesto: **ESPECIALISTA DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO**.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 84 párrafo segundo del ACUERDO ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020) establece: Si dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días de otorgado el ascenso se comprueba una manifiesta incompetencia para desempeñar el nuevo cargo, la Administración Aduanera ordenará el retorno del funcionario o servidor al cargo y salario que desempeñaba y gozaba antes del ascenso.

CONSIDERANDO: Que el nombramiento del cargo **ESPECIALISTA DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO**, estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultado y directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y del Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 118-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ**, como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.



POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los Artículos 321, 323 y 351 de la Constitución de la República; 15, 195, 197 inciso 2), 199 numeral 6) del Código Tributario, Decreto Legislativo Número 170-2016; 7, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Decreto Ejecutivo PCM-059-2019, Acuerdo No.579-2019, Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020, Acuerdo ADUANAS-DE-No.025-2021 Artículo 8 y 84 párrafo segundo reformado del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Ascender a la servidora **WENDY XIOMARA JIMENEZ MENDEZ**, con número de Documento Nacional de Identificación **0801-1991-17109**, en el cargo de **ESPECIALISTA DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO**.

SEGUNDO: La servidora **WENDY XIOMARA JIMENEZ MENDEZ**, devengará el salario de conformidad a la escala salarial y estructura presupuestaria aprobado por la Administración Aduanera de Honduras.

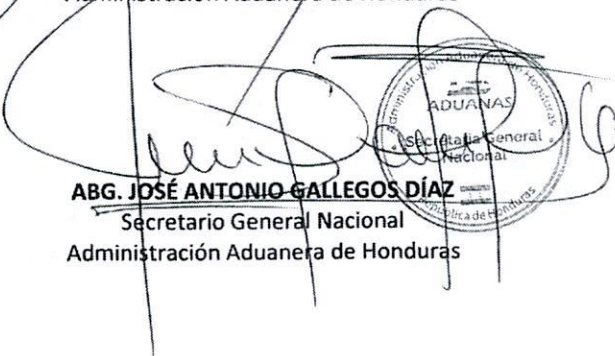
TERCERO: La prestación de servicios derivada del presente Acuerdo se registrará por las normas y procedimientos establecidos en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CUARTO: El presente Acuerdo por Ascenso es efectivo a partir de 19 de marzo del 2025.

NOTIFIQUESE.


ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIZ MÁRQUEZ

Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras


ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ

Secretaría General Nacional
Administración Aduanera de Honduras



ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1887-2025
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa, M.D.C., 19 de marzo de 2025

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 170-2016, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 197 inciso 2) establece las relaciones entre la Administración Aduanera y su personal se regirán por un Régimen Laboral que al efecto apruebe la máxima autoridad de la Institución. Dicho régimen contendrá como normas mínimas, los subsistemas para una adecuada administración del talento humano.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 199 numeral 6) señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la Institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulan la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones; así como los relacionados con la implementación de los reglamentos de la materia tributaria y aduanera, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), se aprueba el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; cuya finalidad es otorgar el derecho a la estabilidad en los cargos a sus funcionarios y servidores, así como una carrera administrativa que le permita el crecimiento profesional dentro de la institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha nueve (09) de septiembre del 2021, se aprobaron las Reformas al Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras (ACUERDO ADUANAS-DE-025-2021), y publicado en fecha trece (13) de diciembre del 2021 mediante Certificación ADUANAS-SGN-195-2021.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (4) de marzo del dos mil veintidós (2022), mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-010-2022, se aprobaron Reformas por Adición de los Artículos 5 y 6 del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y publicado en fecha 4 de marzo del 2022, en el diario Oficial La Gaceta No. 35,864.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante Resolución 024-2021 de fecha 11 de marzo de 2021, RESOLVIÓ: Crear en el Anexo Desglosado de Sueldos de la Administración Aduanera de Honduras mil ciento treinta y nueve (1,139) plazas y ampliar mediante el traslado interno de Fondos Nacionales, las

asignaciones presupuestarias siguientes: Institución 400; Programa 11 Administración Aduanera; Sub Programa 00, 01, 02, 03; Proyecto 000; Act/Obra 001, 002, 003, 004; Gerencia Administrativa 001 Gerencia Central; Unidad Ejecutora 001 Actividades Centrales Aduaneras, 002 Gestiones Aduaneras.

CONSIDERANDO: Que mediante Acción de Personal No. 1887-2025 de fecha 19 de marzo del año 2025, aprobada por el Gerente Nacional de Gestión Talento Humano y autorizada por el Director Ejecutivo, se determina la condición del servidor: **Jesús Pablo Díaz Flores**, incorporado al sistema: Institución: 400, GA: 01, Modalidad: Permanente, Tipo de Planilla: Permanente, Fuente de Financiamiento: 11, Unidad Ejecutora: 2, Programa: 11, Sub-Programa: 3, Actividad-Obra: 2, Grupo Ocupacional: Técnico 4, Nivel: Servidor Público 3, Puesto: Analista de Gestión de Información y Monitoreo.

CONSIDERANDO: Que el Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras, establece en su Artículo 37 que todo candidato seleccionado y que se nombre para el desempeño de un cargo deberá someterse a un período de prueba mismo que no podrá exceder a sesenta (60) días calendario, los cuales comenzarán a partir de la fecha de toma de posesión y tendrá como propósito identificar las habilidades, destrezas, conocimientos, experiencia en relación al cargo a ocupar, las anteriores por parte de la Administración Aduanera; así como por parte del funcionario o servidor las condiciones ofrecidas por la institución y todos aquellos aspectos que generen ventajas para ocupar permanentemente el cargo. Dicho período de prueba se indicará por escrito en el acuerdo de nombramiento y será remunerado. Que para que un candidato seleccionado a ingresar a la Administración Aduanera pueda ser considerado como funcionario permanente es necesario que pase satisfactoriamente el período de prueba, durante el período de prueba cualquiera de las partes podrá dar finalizada la relación laboral de manera unilateral con justa causa o sin ella sin que ello implique incurrir en responsabilidad para ninguna de las partes.

CONSIDERANDO: Que el nombramiento del cargo de **Analista de Gestión de Información y Monitoreo** estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultado y directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y por el Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 118-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ**, como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los Artículos 321, 323 y 351 de la Constitución de la República; 15, 195, 197 inciso 2), 199 numeral 6) del Código Tributario Decreto No. 170-2016; 7, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 del 30 de septiembre de 2019; Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 reformado mediante Acuerdos ADUANAS-DE-No.025-2021 y Acuerdo ADUANAS-DE-010-2022 y demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDA:

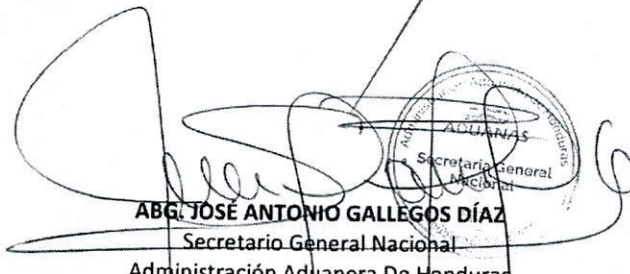
PRIMERO: Nombrar al ciudadano **Jesus Pablo Díaz Flores**, con Documento Nacional de Identificación número 1807-2003-00412 en el cargo de **Analista de Gestión de Información y Monitoreo**.

SEGUNDO: El ciudadano **Jesus Pablo Díaz Flores**, devengará el salario de conformidad a la escala salarial y estructura presupuestaria aprobado por la Administración Aduanera de Honduras.

TERCERO: La prestación de servicios derivada del presente Acuerdo se regirá por las normas y procedimientos establecidos en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CUARTO: El presente Acuerdo de nombramiento es efectivo a partir del 19 de marzo del año 2025. **NOTIFÍQUESE.**


ABG. FAUSTO-MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras


ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
Secretario General Nacional
Administración Aduanera De Honduras

ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1888-2025
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa, M.D.C., 19 de marzo de 2025

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 170-2016, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 197 inciso 2) establece las relaciones entre la Administración Aduanera y su personal se regirán por un Régimen Laboral que al efecto apruebe la máxima autoridad de la Institución. Dicho régimen contendrá como normas mínimas, los subsistemas para una adecuada administración del talento humano.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 199 numeral 6) señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la Institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulan la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones; así como los relacionados con la implementación de los reglamentos de la materia tributaria y aduanera, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), se aprueba el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; cuya finalidad es otorgar el derecho a la estabilidad en los cargos a sus funcionarios y servidores, así como una carrera administrativa que le permita el crecimiento profesional dentro de la institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha nueve (09) de septiembre del 2021, se aprobaron las Reformas al Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras (ACUERDO ADUANAS-DE-025-2021), y publicado en fecha trece (13) de diciembre del 2021 mediante Certificación ADUANAS-SGN-195-2021.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (4) de marzo del dos mil veintidós (2022), mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-010-2022, se aprobaron Reformas por Adición de los Artículos 5 y 6 del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y publicado en fecha 4 de marzo del 2022, en el diario Oficial La Gaceta No. 35,864.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante Resolución 024-2021 de fecha 11 de marzo de 2021, RESOLVIÓ: Crear en el Anexo Desglosado de Sueldos de la Administración Aduanera de Honduras mil ciento treinta y nueve (1,139) plazas y ampliar mediante el traslado interno de Fondos Nacionales, las

- asignaciones presupuestarias siguientes: Institución 400; Programa 11 Administración Aduanera; Sub Programa 00, 01, 02, 03; Proyecto 000; Act/Obra 001, 002, 003, 004; Gerencia Administrativa 001 Gerencia Central; Unidad Ejecutora 001 Actividades Centrales Aduaneras, 002 Gestiones Aduaneras.

CONSIDERANDO: Que mediante Acción de Personal No. 1888-2025 de fecha 19 de marzo del año 2025, aprobada por el Gerente Nacional de Gestión Talento Humano y autorizada por el Director Ejecutivo, se determina la condición del servidor **Josue Alexander Castro Maradiaga**, incorporado al sistema: Institución: 400, GA: 01, Modalidad: Permanente, Tipo de Planilla: Permanente, Fuente de Financiamiento: 11, Unidad Ejecutora: 2, Programa: 11, Sub-Programa: 2, Actividad-Obra: 1, Grupo Ocupacional: Operativo 1, Nivel: Servidor Público 4, Puesto: Oficial Administrativo III.

CONSIDERANDO: Que el Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras, establece en su Artículo 37 que todo candidato seleccionado y que se nombre para el desempeño de un cargo deberá someterse a un período de prueba mismo que no podrá exceder a sesenta (60) días calendario, los cuales comenzarán a partir de la fecha de toma de posesión y tendrá como propósito identificar las habilidades, destrezas, conocimientos, experiencia en relación al cargo a ocupar, las anteriores por parte de la Administración Aduanera; así como por parte del funcionario o servidor las condiciones ofrecidas por la institución y todos aquellos aspectos que generen ventajas para ocupar permanentemente el cargo. Dicho período de prueba se indicará por escrito en el acuerdo de nombramiento y será remunerado. Que para que un candidato seleccionado a ingresar a la Administración Aduanera pueda ser considerado como funcionario permanente es necesario que pase satisfactoriamente el período de prueba, durante el período de prueba cualquiera de las partes podrá dar finalizada la relación laboral de manera unilateral con justa causa o sin ella sin que ello implique incurrir en responsabilidad para ninguna de las partes.

CONSIDERANDO: Que el nombramiento del cargo de **Oficial Administrativo III** estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultado y directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y por el Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 118-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ**, como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los Artículos 321, 323 y 351 de la Constitución de la República; 15, 195, 197 inciso 2), 199 numeral 6) del Código Tributario Decreto No. 170-2016; 7, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 del 30 de septiembre de 2019; Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 reformado mediante Acuerdos ADUANAS-DE-No.025-2021 y Acuerdo ADUANAS-DE-010-2022 y demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **Josue Alexander Castro Maradiaga**, con Documento Nacional de Identificación número 0613-1989-00046 en el cargo de **Oficial Administrativo III**.

SEGUNDO: El ciudadano **Josue Alexander Castro Maradiaga**, devengará el salario de conformidad a la escala salarial y estructura presupuestaria aprobado por la Administración Aduanera de Honduras.

TERCERO: La prestación de servicios derivada del presente Acuerdo se regirá por las normas y procedimientos establecidos en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CUARTO: El presente Acuerdo de nombramiento es efectivo a partir del 19 de marzo del año 2025. **NOTIFÍQUESE.**


ABG. FAUSTO MANUEL CALIX MÁRQUEZ
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras


ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
Secretario General Nacional
Administración Aduanera De Honduras

ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1889-2025
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa, M.D.C., 24 de marzo de 2025

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 170-2016, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 197 inciso 2) establece las relaciones entre la Administración Aduanera y su personal se regirán por un Régimen Laboral que al efecto apruebe la máxima autoridad de la Institución. Dicho régimen contendrá como normas mínimas, los subsistemas para una adecuada administración del talento humano.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 199 numeral 6) señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la Institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulan la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones; así como los relacionados con la implementación de los reglamentos de la materia tributaria y aduanera, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), se aprueba el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; cuya finalidad es otorgar el derecho a la estabilidad en los cargos a sus funcionarios y servidores, así como una carrera administrativa que le permita el crecimiento profesional dentro de la institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha nueve (09) de septiembre del 2021, se aprobaron las Reformas al Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras (ACUERDO ADUANAS-DE-025-2021), y publicado en fecha trece (13) de diciembre del 2021 mediante Certificación ADUANAS-SGN-195-2021.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (4) de marzo del dos mil veintidós (2022), mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-010-2022, se aprobaron Reformas por Adición de los Artículos 5 y 6 del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y publicado en fecha 4 de marzo del 2022, en el diario Oficial La Gaceta No. 35,864.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante Resolución 024-2021 de fecha 11 de marzo de 2021, RESOLVIÓ: Crear en el Anexo Desglosado de Sueldos de la Administración Aduanera de Honduras mil ciento treinta y nueve (1,139) plazas y ampliar mediante el traslado interno de Fondos Nacionales, las

asignaciones presupuestarias siguientes: Institución 400; Programa 11 Administración Aduanera; Sub Programa 00, 01, 02, 03; Proyecto 000; Act/Obra 001, 002, 003, 004; Gerencia Administrativa 001 Gerencia Central; Unidad Ejecutora 001 Actividades Centrales Aduaneras, 002 Gestiones Aduaneras.

CONSIDERANDO: Que mediante Acción de Personal No. 1889-2025 de fecha 24 de marzo del año 2025, aprobada por el Gerente Nacional de Gestión Talento Humano y autorizada por el Director Ejecutivo, se determina la condición del servidor **Jostin Samir Bonilla Aguilar**, incorporado al sistema: Institución: 400, GA: 01, Modalidad: Permanente, Tipo de Planilla: Permanente, Fuente de Financiamiento: 11, Unidad Ejecutora: 2, Programa: 11, Sub-Programa: 1, Actividad-Obra: 1, Grupo Ocupacional: Operativo 4, Nivel: Servidor Público 4, Puesto: Revisor.

CONSIDERANDO: Que el Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras, establece en su Artículo 37 que todo candidato seleccionado y que se nombre para el desempeño de un cargo deberá someterse a un período de prueba mismo que no podrá exceder a sesenta (60) días calendario, los cuales comenzarán a partir de la fecha de toma de posesión y tendrá como propósito identificar las habilidades, destrezas, conocimientos, experiencia en relación al cargo a ocupar, las anteriores por parte de la Administración Aduanera; así como por parte del funcionario o servidor las condiciones ofrecidas por la institución y todos aquellos aspectos que generen ventajas para ocupar permanentemente el cargo. Dicho período de prueba se indicará por escrito en el acuerdo de nombramiento y será remunerado. Que para que un candidato seleccionado a ingresar a la Administración Aduanera pueda ser considerado como funcionario permanente es necesario que pase satisfactoriamente el período de prueba, durante el período de prueba cualquiera de las partes podrá dar finalizada la relación laboral de manera unilateral con justa causa o sin ella sin que ello implique incurrir en responsabilidad para ninguna de las partes.

CONSIDERANDO: Que el nombramiento del cargo de **Revisor** estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultado y directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y por el Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CONSIDERANDO: Que el cargo de **Revisor** por la naturaleza del mismo está sujeto a traslado de su puesto de trabajo a otras dependencias (Aduanas) a nivel nacional, misiones y tareas en donde sus servicios sean requeridos, así mismo está sujeto a rotaciones ya sea mediante sorteo o en forma directa. Dicho traslado podrá ser de efecto inmediato o por la naturaleza del cargo y que requiera disponibilidad de movilización otorgándoles el plazo establecido en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 118-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ**, como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los Artículos 321, 323 y 351 de la Constitución de la República; 15, 195, 197 inciso 2), 199 numeral 6) del Código Tributario Decreto No. 170-2016; 7, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 del 30 de septiembre de 2019; Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 reformado mediante Acuerdos ADUANAS-DE-No.025-2021 y Acuerdo ADUANAS-DE-010-2022 y demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDA:

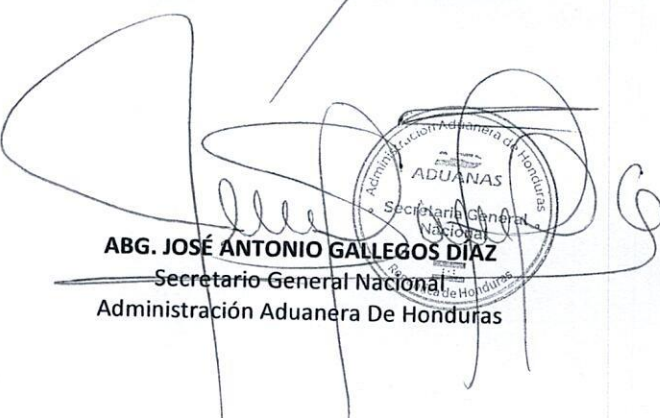
PRIMERO: Nombrar al ciudadano **Jostin Samir Bonilla Aguilar**, con Documento Nacional de Identificación número 0301-2004-00823 en el cargo de **Revisor**.

SEGUNDO: El ciudadano **Jostin Samir Bonilla Aguilar**, devengará el salario de conformidad a la escala salarial y estructura presupuestaria aprobado por la Administración Aduanera de Honduras.

TERCERO: La prestación de servicios derivada del presente Acuerdo se regirá por las normas y procedimientos establecidos en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CUARTO: El presente Acuerdo de nombramiento es efectivo a partir del 24 de marzo del año 2025. **NOTIFÍQUESE.**


ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras


ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
Secretario General Nacional
Administración Aduanera De Honduras

ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1890-2025
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa M.D.C., 25 de marzo del 2025

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 170-2016, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 197 inciso 2) establece las relaciones entre la Administración Aduanera y su personal se regirán por un Régimen Laboral que al efecto apruebe la máxima autoridad de la Institución. Dicho régimen contendrá como normas mínimas, los subsistemas para una adecuada administración del Talento Humano.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 199 numeral 6) señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulan la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones; así como los relacionados con la implementación de los reglamentos de la materia tributaria y aduanera, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce(14) de febrero del año dos mil veinte (2020), se aprueba el Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; cuya finalidad es otorgar el derecho a la estabilidad en los cargos a sus funcionarios y servidores, así como una carrera administrativa que le permita el crecimiento profesional dentro de la institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintidós (2022) mediante Acuerdo ADUANAS-DE-010-2022 se aprobó reformas por adición de los Artículos 5 y 6 del Régimen Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO: Que el Artículo 8 reformado del ACUERDO ADUANAS-DE-No.025-2021 de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021); establece: **ACCIÓN DE PERSONAL:** Denominación genérica para el acto mediante el cual la Administración Aduanera, por medio del departamento, unidad o sección competente, determina la condición de un funcionario y servidor incorporado al sistema, mediante su

nombramiento para desempeñar un cargo, o bien modificando su condición a través de un ascenso, traslado a otro cargo o lugar geográfico, aumento o ajuste de sueldo o salario, clasificación, reclasificación o **reasignación del cargo**, licencia remunerada o no remunerada, suspensión en el ejercicio del cargo, cesantía, despido, renuncia y cualquier aspecto referente al historial del funcionario y servidor de la Administración Aduanera.

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras mediante **ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1844-2025, de fecha 03 de enero del 2025**, nombró al servidor **Carlos Ismael Acosta Domínguez**, con número de Documento Nacional de Identificación **0801-1997-01973** en el cargo de **Analista de Diseño Gráfico**.

CONSIDERANDO: Que mediante Acción de Personal No. 1890-2025 de fecha 25 de marzo del año 2025, aprobada por el Gerente Nacional de Gestión Talento Humano y autorizada por el Director Ejecutivo, se determina la Reasignación del cargo del servidor **Carlos Ismael Acosta Domínguez**, incorporado al sistema: Institución: 400, GA: 01, Modalidad: Permanente, Tipo de Planilla: Permanente, Fuente de Financiamiento: 11, Unidad Ejecutora: 1, Programa: 11, Sub- Programa: 0, Actividad-Obra: 1, Grupo Ocupacional: Técnico 4, Nivel: Servidor Público 3, Puesto: **Analista en Desarrollo**.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 84 párrafo segundo del ACUERDO ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020) establece: Si dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días de otorgado el ascenso se comprueba una manifiesta incompetencia para desempeñar el nuevo cargo, la Administración Aduanera ordenará el retorno del funcionario o servidor al cargo y salario que desempeñaba y gozaba antes del ascenso.

CONSIDERANDO: Que el nombramiento del cargo de **Analista en Desarrollo** estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultado directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y del Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 18-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁROUEZ**, como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los Artículos 321, 323 y 351 de la Constitución de la República; 15, 195, 197 inciso 2) 199 numeral 6) del Código Tributario, Decreto Legislativo Número 170-2016; 7, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Decreto Ejecutivo PCM-059-2019, Acuerdo No.579-2019, Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020, Acuerdo ADUANAS-DE-No.025-2021 Artículo 8 y 84 párrafos Segundo reformado del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Reasignar el cargo al servidor **Carlos Ismael Acosta Domínguez**, con número de Documento Nacional de Identificación **0801-1997-01973** en el cargo de **Analista en Desarrollo**.

SEGUNDO: El servidor **Carlos Ismael Acosta Domínguez**, devengará el salario de conformidad a la escala salarial y estructura presupuestaria aprobado por la Administración Aduanera de Honduras.

TERCERO: La prestación de servicios derivada del presente Acuerdo se regirá por las normas y procedimientos establecidos en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CUARTO: El presente Acuerdo por Reasignación del cargo es efectivo a partir del 25 de marzo del año 2025.

NOTIFIQUESE.

ABG. FAUSTO-MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ

Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras

ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ

Secretario General Nacional
Administración Aduanera de Honduras

ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1891-2025
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa, M.D.C., 27 de marzo de 2025

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 170-2016, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 197 inciso 2) establece las relaciones entre la Administración Aduanera y su personal se regirán por un Régimen Laboral que al efecto apruebe la máxima autoridad de la Institución. Dicho régimen contendrá como normas mínimas, los subsistemas para una adecuada administración del talento humano.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 199 numeral 6) señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la Institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulan la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones; así como los relacionados con la implementación de los reglamentos de la materia tributaria y aduanera, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), se aprueba el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; cuya finalidad es otorgar el derecho a la estabilidad en los cargos a sus funcionarios y servidores, así como una carrera administrativa que le permita el crecimiento profesional dentro de la institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha nueve (09) de septiembre del 2021, se aprobaron las Reformas al Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras (ACUERDO ADUANAS-DE-025-2021), y publicado en fecha trece (13) de diciembre del 2021 mediante Certificación ADUANAS-SGN-195-2021.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (4) de marzo del dos mil veintidós (2022), mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-010-2022, se aprobaron Reformas por Adición de los Artículos 5 y 6 del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y publicado en fecha 4 de marzo del 2022, en el diario Oficial La Gaceta No. 35,864.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante Resolución 024-2021 de fecha 11 de marzo de 2021, RESOLVIÓ: Crear en el Anexo Desglosado de Sueldos de la Administración Aduanera de Honduras mil ciento treinta y nueve (1,139) plazas y ampliar mediante el traslado interno de Fondos Nacionales, las

asignaciones presupuestarias siguientes: Institución 400; Programa 11 Administración Aduanera; Sub-Programa 00, 01, 02, 03; Proyecto 000; Act/Obra 001, 002, 003, 004; Gerencia Administrativa 001 Gerencia Central; Unidad Ejecutora 001 Actividades Centrales Aduaneras, 002 Gestiones Aduaneras.

CONSIDERANDO: Que mediante Acción de Personal No. 1891-2025 de fecha 27 de marzo del año 2025, aprobada por el Gerente Nacional de Gestión Talento Humano y autorizada por el Director Ejecutivo, se determina la condición del servidor **Oscar Antonio de Leon Henrriquez**, incorporado al sistema: Institución: 400, GA: 01, Modalidad: Permanente, Tipo de Planilla: Permanente, Fuente de Financiamiento: 11, Unidad Ejecutora: 2, Programa: 11, Sub-Programa: 1, Actividad-Obra: 1, Grupo Ocupacional: Operativo 5, Nivel: Servidor Público 4, Puesto: Guardia de Seguridad.

CONSIDERANDO: Que el Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras, establece en su Artículo 37 que todo candidato seleccionado y que se nombre para el desempeño de un cargo deberá someterse a un período de prueba mismo que no podrá exceder a sesenta (60) días calendario, los cuales comenzarán a partir de la fecha de toma de posesión y tendrá como propósito identificar las habilidades, destrezas, conocimientos, experiencia en relación al cargo a ocupar, las anteriores por parte de la Administración Aduanera; así como por parte del funcionario o servidor las condiciones ofrecidas por la institución y todos aquellos aspectos que generen ventajas para ocupar permanentemente el cargo. Dicho período de prueba se indicará por escrito en el acuerdo de nombramiento y será remunerado. Que para que un candidato seleccionado a ingresar a la Administración Aduanera pueda ser considerado como funcionario permanente es necesario que pase satisfactoriamente el período de prueba, durante el período de prueba cualquiera de las partes podrá dar finalizada la relación laboral de manera unilateral con justa causa o sin ella sin que ello implique incurrir en responsabilidad para ninguna de las partes.

CONSIDERANDO: Que el nombramiento del cargo de **Guardia de Seguridad** estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultado y directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y por el Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 118-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ**, como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los Artículos 321, 323 y 351 de la Constitución de la República; 15, 195, 197 inciso 2), 199 numeral 6) del Código Tributario Decreto No. 170-2016; 7, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 del 30 de septiembre de 2019; Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 reformado mediante Acuerdos ADUANAS-DE-No.025-2021 y Acuerdo ADUANAS-DE-010-2022 y demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDA:

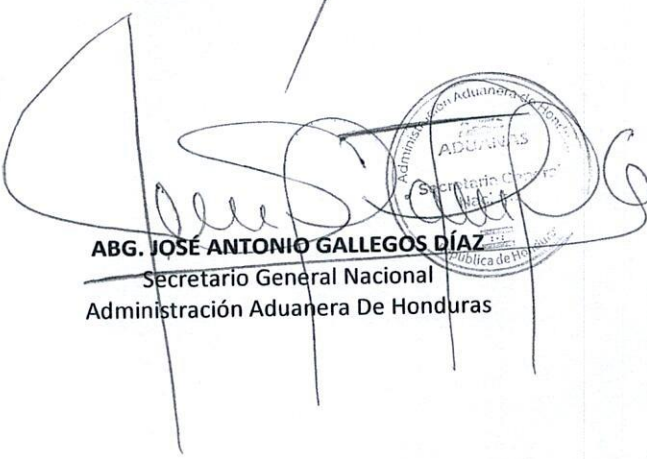
PRIMERO: Nombrar al ciudadano **Oscar Antonio de Leon Henrriquez**, con Documento Nacional de Identificación número 0502-1980-00713 en el cargo de **Guardia de Seguridad**.

SEGUNDO: El ciudadano **Oscar Antonio de Leon Henrriquez**, devengará el salario de conformidad a la escala salarial y estructura presupuestaria aprobado por la Administración Aduanera de Honduras.

TERCERO: La prestación de servicios derivada del presente Acuerdo se regirá por las normas y procedimientos establecidos en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CUARTO: El presente Acuerdo de nombramiento es efectivo a partir del 27 de marzo del año 2025. **NOTIFÍQUESE.**


ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras


ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
Secretario General Nacional
Administración Aduanera De Honduras

ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1892-2025
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa, M.D.C., 28 de marzo de 2025

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 170-2016, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 197 inciso 2) establece las relaciones entre la Administración Aduanera y su personal se regirán por un Régimen Laboral que al efecto apruebe la máxima autoridad de la Institución. Dicho régimen contendrá como normas mínimas, los subsistemas para una adecuada administración del talento humano.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 199 numeral 6) señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la Institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulan la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones; así como los relacionados con la implementación de los reglamentos de la materia tributaria y aduanera, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), se aprueba el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; cuya finalidad es otorgar el derecho a la estabilidad en los cargos a sus funcionarios y servidores, así como una carrera administrativa que le permita el crecimiento profesional dentro de la institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha nueve (09) de septiembre del 2021, se aprobaron las Reformas al Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras (ACUERDO ADUANAS-DE-025-2021), y publicado en fecha trece (13) de diciembre del 2021 mediante Certificación ADUANAS-SGN-195-2021.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (4) de marzo del dos mil veintidós (2022), mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-010-2022, se aprobaron Reformas por Adición de los Artículos 5 y 6 del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y publicado en fecha 4 de marzo del 2022, en el diario Oficial La Gaceta No. 35,864.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante Resolución 024-2021 de fecha 11 de marzo de 2021, RESOLVIÓ: Crear en el Anexo Desglosado de Sueldos de la Administración Aduanera de Honduras mil ciento treinta y nueve (1,139) plazas y ampliar mediante el traslado interno de Fondos Nacionales, las

asignaciones presupuestarias siguientes: Institución 400; Programa 11 Administración Aduanera; Sub Programa 00, 01, 02, 03; Proyecto 000; Act/Obra 001, 002, 003, 004; Gerencia Administrativa 001 Gerencia Central; Unidad Ejecutora 001 Actividades Centrales Aduaneras, 002 Gestiones Aduaneras.

CONSIDERANDO: Que mediante Acción de Personal No. 1892-2025 de fecha 28 de marzo del año 2025, aprobada por el Gerente Nacional de Gestión Talento Humano y autorizada por el Director Ejecutivo, se determina la condición del servidor **Erick Jerson Henriquez Gutierrez**, incorporado al sistema: Institución: 400, GA: 01, Modalidad: Permanente, Tipo de Planilla: Permanente, Fuente de Financiamiento: 11, Unidad Ejecutora: 1, Programa: 11, Sub-Programa: 0, Actividad-Obra: 1, Grupo Ocupacional: Especialista Técnico Profesional 8, Nivel: Servidor Público 2, Puesto: Experto Formación y Capacitación al Obligado Tributario.

CONSIDERANDO: Que el Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras, establece en su Artículo 37 que todo candidato seleccionado y que se nombre para el desempeño de un cargo deberá someterse a un período de prueba mismo que no podrá exceder a sesenta (60) días calendario, los cuales comenzarán a partir de la fecha de toma de posesión y tendrá como propósito identificar las habilidades, destrezas, conocimientos, experiencia en relación al cargo a ocupar, las anteriores por parte de la Administración Aduanera; así como por parte del funcionario o servidor las condiciones ofrecidas por la institución y todos aquellos aspectos que generen ventajas para ocupar permanentemente el cargo. Dicho período de prueba se indicará por escrito en el acuerdo de nombramiento y será remunerado. Que para que un candidato seleccionado a ingresar a la Administración Aduanera pueda ser considerado como funcionario permanente es necesario que pase satisfactoriamente el período de prueba, durante el período de prueba cualquiera de las partes podrá dar finalizada la relación laboral de manera unilateral con justa causa o sin ella sin que ello implique incurrir en responsabilidad para ninguna de las partes.

CONSIDERANDO: Que el nombramiento del cargo de **Experto Formación y Capacitación al Obligado Tributario** estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultado y directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y por el Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 118-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ**, como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los Artículos 321, 323 y 351 de la Constitución de la República; 15, 195, 197 inciso 2), 199 numeral 6) del Código Tributario Decreto No. 170-2016; 7, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 del 30 de septiembre de 2019; Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 reformado mediante Acuerdos ADUANAS-DE-No.025-2021 y Acuerdo ADUANAS-DE-010-2022 y demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDA:

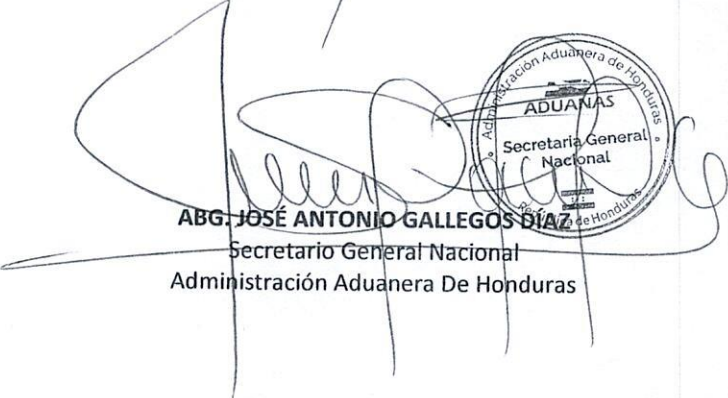
PRIMERO: Nombrar al ciudadano **Erick Jerson Henriquez Gutierrez**, con Documento Nacional de Identificación número 1701-1990-00886 en el cargo de **Experto Formación y Capacitación al Obligado Tributario**.

SEGUNDO: El ciudadano **Erick Jerson Henriquez Gutierrez**, devengará el salario de conformidad a la escala salarial y estructura presupuestaria aprobado por la Administración Aduanera de Honduras.

TERCERO: La prestación de servicios derivada del presente Acuerdo se registrará por las normas y procedimientos establecidos en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CUARTO: El presente Acuerdo de nombramiento es efectivo a partir del 28 de marzo del año 2025. **NOTIFÍQUESE.**


ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIZ MÁRQUEZ
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras


ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
Secretario General Nacional
Administración Aduanera De Honduras

MEMORANDO ADUANAS-DTA-127-2025

PARA: **ABOG. MELVIN RÉNE PÉREZ VELÁSQUEZ**
Gerente Nacional de Gestión de Talento Humano

DE: **ABOG. MAICOL ALEJANDRO CERRATO ROVELO**
Jefe Departamento de Transparencia y Anticorrupción

ASUNTO: **SOLICITUD DE INFORMACIÓN PORTAL ÚNICO DE TRANSPARENCIA**

FECHA: 10 de abril del 2025

En cumplimiento con los **LINEAMIENTOS DE VERIFICACIÓN** que establece el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)** referente a brindar la información respectiva del **PORTAL ÚNICO DE TRANSPARENCIA** de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS** y conforme a lo establecido en la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, en su **ARTÍCULO No. 4**, "Todas las Instituciones obligadas deberán brindar toda la información concerniente a la aplicación de los fondos públicos que administren o hayan sido garantizados por el Estado". y en su **ARTÍCULO No. 13** "Toda Institución Obligada está en el deber de difundir de oficio y actualizar periódicamente a través de medios electrónicos o instrumentos computarizados; a falta de éstos, por los medios escritos disponibles".

En relación con lo antes mencionado, se solicita por este medio, obtener información del **MES DE ABRIL DEL 2025** referente a los Componentes de Verificación:

❖ **ESTRUCTURA ORGÁNICA**

1. Nota Aclaratoria en caso de NO existir cambios en el **ORGANIGRAMA** y en el caso de haberlos remitirlo nuevamente incluyendo los **NOMBRES** y **CARGOS** de las personas a nivel administrativo y operativo. (**FAVOR DETALLAR**).
2. **MANUAL DE PUESTOS: Extender NOTA ACLARATORIA en caso de NO haberse producido** cambios y en caso de existirlos remitir nuevamente el Manual de Puestos incluyendo los mismos.

❖ **PLANEACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

1. Remuneración de Empleados
 - a) Acuerdo

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

✉ info@aduanas.gob.hn

- b) Contrato
- c) Regímenes Especiales

2. **Contrataciones:** Cuadro de contrataciones en **FORMATO EXCEL y DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LAS CONTRATACIONES** bajo modalidad por contrato, por hora, consultorías y servicios profesionales o Nota Aclaratoria.

3. **Contrataciones:** **ACUERDOS DE NOMBRAMIENTO** emitidos con su debida **DOCUMENTACIÓN SOPORTE.**

❖ **REGULACIÓN**

- 1. Circulares que pertenezcan a su Gerencia.

LA INFORMACIÓN SOLICITADA DEBERÁ ENTREGARSE DE MANERA DIGITAL, FIRMADA Y SELLADA POR LA PERSONA ENCARGADA.

NOTA: LA INFORMACIÓN AQUÍ SOLICITADA SE REQUIERE ESTÉ LISTA COMO FECHA MÁXIMA PARA EL **08 DE MAYO DEL 2025.**

NOTA: SI LA INFORMACIÓN NO SE ENCUENTRA DISPONIBLE O ÉSTA NO APLICA A LA INSTITUCIÓN, SE DEBERA EXTENDER UNA **NOTA ACLARATORIA FIRMADA Y SELLADA POR EL ENCARGADO (A)** EN QUE SE DETALLE EL MOTIVO POR EL CUAL NO SE PUEDE PRESENTAR LA MISMA.

Sin otro particular, me despido agradeciendo su apoyo con este pendiente.

Atentamente,

CC: **Abog. Fausto Manuel Cáliz Márquez.**

Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.

CC: Archivo

MP/MACR